



RESOLUCIÓN No. CM-039-2024

Que, el artículo 226 de la norma suprema del Ecuador, en relación con el principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución, ordena que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

Que, Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”*; (...) *d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”*; e) *Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos*; (...) *t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” señala: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que*



RESOLUCIÓN No. CM-039-2024

tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate” (...);

Que, el artículo 65 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Son las decisiones finales que adopta el concejo municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico, pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a un grupo de sujetos específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona.”*

Que, el artículo 66 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, establece que: *“Aprobación de acuerdos y resoluciones. - El concejo municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados. No será necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el secretario/a las notifique, siempre y cuando el concejo así lo autorice.”*

Que, el artículo 2 de la Ordenanza Constitutiva y de Funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, manifiesta: *“Fines y principios del Consejo de Planificación Cantonal. - Se establecen los siguientes: ... 3. Fomentar la Participación Ciudadana y el Control Social en la formulación de política pública, que reconozca la diversidad y el Derecho de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Ecuatorianas, bajo el principio de Sumak Kawsay”*.

Que, el artículo 3 de la Ordenanza Constitutiva y de Funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, manifiesta: *“Conformación del Concejo de Planificación Cantonal.- Según lo previsto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizará mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado, y, estarán integrados por:*

- 1. La Máxima Autoridad del Ejecutivo Local, quien convocará al Consejo para reuniones de trabajo, planificación, proyectos, y todo lo referente a las atribuciones del Consejo de Planificación Cantonal, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.*
- 2. Un representante del legislativo local: Concejales y/o Vocales.*
- 3. Un servidor(a), público a cargo de la instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y tres funcionarios del Gobierno Autónomo*



RESOLUCIÓN No. CM-039-2024

Descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; Directores y/o Jefes Departamentales.

- 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, (Sociedad Civil), de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,*
- 5. Un representante de nivel de Gobierno Parroquial Rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.*

Que, el artículo 4 de la Ordenanza Constitutiva y de Funcionamiento del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, manifiesta: *“Funciones del Concejo de Planificación Cantonal. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas son las siguientes:*

- 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable, de ser el caso, sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;*
- 2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)*

Que, el artículo 1 de la RESOLUCIÓN No. CP-001-2024, emitida por el Consejo de Planificación, menciona: *“Artículo 1.- Emitir la presente resolución de conformidad con la actualización de Plan de Ordenamiento Territorial (PDyOT), y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón San Pedro Huaca, para el periodo 2023 - 2027.”*

Que, el artículo 2 de la RESOLUCIÓN No. CP-001-2024, emitida por el Consejo de Planificación, menciona: *“Artículo 2.- Póngase en conocimiento la presente Resolución al legislativo local con la finalidad que se proceda con la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial (PDyOT), y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), así como también para que se realice la correspondiente ordenanza de actualización.”*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226 y 264 de la Constitución del Ecuador, artículos 57 literales a), d), e), y t) Art. 60 literales a), b), y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículos 47 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1.- Con las consideraciones expuestas por los integrantes del concejo municipal, aprobar en primer debate la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PDyOT Y PUGS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, generada como producto de la Consultoría de



RESOLUCIÓN No. CM-039-2024

actualización del Plan de Ordenamiento Territorial (PDyOT), y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón San Pedro Huaca.

Artículo 2.- Remítase la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PDyOT Y PUGS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, conjuntamente con la presente resolución a la Comisión de Legislación, Codificación y Fiscalización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, con la finalidad de que se realice el correspondiente informe, que servirá de base para la aprobación en segundo y definitivo debate en una siguiente sesión de Concejo Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución del Concejo de Municipal, se emite sin perjuicio de la aprobación del acta correspondiente, por lo que es de inmediata aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Huaca, a 4 de noviembre de 2024.

Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca. - Huaca, 4 de noviembre de 2024.

Ab. Jairo Huera Aldás

ALCALDE DEL GADM SAN PEDRO DE HUACA

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del cantón San Pedro de Huaca, el 2 de noviembre de 2024; y, suscrita por el Ab. Jairo Huera Aldás, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, el 4 de noviembre de 2024.

Lo certifico. – San Pedro de Huaca, 4 de noviembre de 2024.

Ab. Cristian Iguad Delgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL